



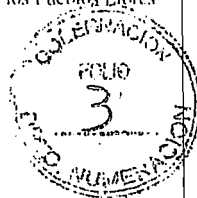
Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

DECRETO N° 3948

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**ESCOPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



531

ANEXO I

**MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACION**

**MINISTERIO  
DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA  
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**CONVENIO DE EJECUCION  
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
FORTALECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ALIMENTARIAS DE COMEDORES  
ESCOLARES**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Economía Social, Dn. **CARLOS ALBERTO VIVERO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, C.P.N. **ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR**, con domicilio en Mendoza N°523, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

**OBJETO**

1. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Niñas, Niños y Adolescentes en Condiciones de Vulnerabilidad Social asistentes a Comedores Escolares de la **Provincia de Salta**, con el objeto de Fortalecer la calidad de las Prestaciones Alimentarias, que brindan los Comedores Escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a girar por "EL MINISTERIO" a dicha jurisdicción.

Todo ello, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003, y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003. la Ley 26.396. y la Resolución MDS N° 2040/03-.

Su objetivo general es lograr, a través de la asistencia que se brinda en los Comedores Escolares de la Provincia de Salta, un impacto social sostenido en el tiempo, asegurando el servicio de las prestaciones alimentarias adecuadas a los hábitos y pautas culturales de la población en edad escolar y priorizando aquellas escuelas con mayor vulnerabilidad socioeconómica, geográfica y alimentaria.



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

DECRETO N° 3948

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

2. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO con CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$43.767.218,58), que se integrarán a los aportes y recursos aportados en su caso por "LA PROVINCIA".

"EL MINISTERIO" autoriza a "LA PROVINCIA" a utilizar el importe de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.584.982,42), correspondiente al saldo pendiente de ejecución de fondos girados oportunamente según Convenio de Ejecución aprobado mediante Resolución SGyAI MDS N° 6390/13, teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones SES MDS N° 0046/14 y N° 916/14 y en integración a los fondos citados en el párrafo anterior, lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO (\$46.352.201), con arreglo al destino fijado en la cláusula 5 del presente.-

3. Los fondos se transferirán en DOS (2) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente cronograma de pago:

N° de Desembolsos	Monto	Plazo de Pago
1	\$21.883.609,29	30 días corridos de la firma de este Convenio
2	\$21.883.609,29	120 días posteriores a la recepción del 1er. Desembolso
<b>Total</b>	<b>\$43.767.218,58</b>	

A los efectos del pago del 2° desembolso, "EL MINISTERIO" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo, respecto al uso de los fondos previamente girados.

4. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una Sucursal local del Banco de la Nación Argentina; en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"EL MINISTERIO" comunicará a "LA PROVINCIA" las transferencias producidas a dicho efecto.



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

**DECRETO Nº 3948**

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**ES COPIA**



KINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

### ASIGNACION DE RECURSOS-MODALIDAD DE INVERSION

5. Los fondos nacionales estarán asignados al Financiamiento del Funcionamiento de Comedores Escolares dependientes de Establecimientos Educativos de la Provincia de Salta.

Las prestaciones alimentarias de los Establecimientos Educativos con **Jornada Simple** consistirán en: refrigerio o almuerzo; **Jornada Completa**: desayuno o merienda y almuerzo; **Jornada Completa con albergue común y permanente**: desayuno, merienda, almuerzo y cena, y estarán destinadas a un total de **27.609** niños de 4 a 12 años asistentes a **244** Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de Educación Inicial, Primaria de la provincia de Salta.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en la Nómina de Establecimientos Educativos, obrante en el **Expediente MDS N° E - 17.369-2015**.

### MODALIDAD DE IMPLEMENTACION

6. La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada Institución Escolar se regirá con arreglo a la operatoria que **"LA PROVINCIA"** seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente Acuerdo.

### NATURALEZA COMPLEMENTARIA DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL

7. El aporte mencionado en la **cláusula 2** no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por **"LA PROVINCIA"** con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

**"LA PROVINCIA"** garantiza realizar los aportes financieros propios necesarios para el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la **Provincia de Salta** (con una población total de **133.558** alumnos).

### EJECUCIÓN DE RECURSOS

8. **"LA PROVINCIA"** asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

- a) Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos correspondientes en un plazo máximo de **DIEZ (10) meses**, contados a partir de la recepción del 1er. desembolso, e imputados al período **Marzo - Diciembre/2015**.

**"LA PROVINCIA"** estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del **1° de Marzo de 2015**, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

DECRETO N° 3948

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres  
**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



- b) Asignación específica - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la **cláusula 5**. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
  - c) Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones
  - d) Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.
  - e) Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
  - f) Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos.
  - g) Instrumentación - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.
  - h) Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.
9. Las prestaciones deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

#### RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

10. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas ante "EL MINISTERIO", de las inversiones realizadas con los fondos transferidos conforme a lo prescripto en la **Resolución MDS N° 962/14**, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estimare pertinente a dicho efecto.

El saldo de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.584.982,42), correspondiente al saldo pendiente de ejecución de fondos girados oportunamente según **Convenio de Ejecución** aprobado mediante **Resolución SGyA MDS N° 6390/13**, teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones SES MDS N° 0046/14 y N° 916/14., se rendirá exclusivamente en el **Expediente MDS N° E-17.369-2015**, y en integración a los fondos citados en el párrafo 1 de la cláusula 2, lo que hace un total exigible de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO (\$46.352.201.-).-



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

DECRETO N° 3948

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres  
**ES COPIA**

RIVAR, DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**ASISTENCIA TÉCNICA**

11. "EL MINISTERIO" se compromete a brindar asistencia técnica a fin de optimizar la participación de referentes comunitarios y padres para el desarrollo de acciones que impacten en la mejora de los servicios alimentarios con capacidad nutricional y, en consecuencia, la promoción de capacidades y habilidades que sustenten el efectivo acceso y permanencia de la escolarización obligatoria de los niños.

**AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN**

12. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.

**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

13. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

**RESPONSABILIDAD**

14. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

**DISPOSICIONES FINALES**

15. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el Expediente MDS N° E - 17.369-2015, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "EL MINISTERIO" formulare a dicho efecto-.



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

DECRETO N° 3948

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



16. "EL MINISTERIO" designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y suscribir a dicho efecto, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

17. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, y en la siguiente fecha:

23 MAR 2015

C.P.N. Roberto Dib Ashu  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

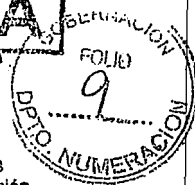
CARLOS ALBERTO VIVERO  
Secretario de Economía Social  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

# PLAN NACIONAL DE Seguridad Alimentaria

DECRETO N° 3948

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA



Nota N° 202/15  
BINAR. DE TORRES  
Secretaría de Justicia y Derechos  
Secretaría General de la Gobernación

Organismo: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Domicilio: Calle: Mendoza Nº: 528 Piso/Dpto.:  
CP: 4400 Ciudad: Salta Provincia: Salta

BUENOS AIRES,

Sr. MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle, para su registro y a efectos que estime corresponder, segundo ejemplar del Convenio "Fortalecimiento de las prestaciones alimentarias de Comedores Escolares" protocolizada por la Resolución SES MDS N° 531/15-.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración-.

AL Sr. MINISTRO

DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DE LA PROVINCIA DE SALTA

C.P.N ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR

S / D:

Av. 9 de Julio 1925 - Piso 16° (C1073ABA) - Ciudad de Bs. As.  
Teléfonos: +54 (011) 4379 - 3710 /14 - Fax: 4384 - 0082  
pnsa@desarrollosocial.gov.ar - www.desarrollosocial.gov.ar



SECRETARÍA NACIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN, PARTICIPACIÓN Y  
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN